



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DE TERRENO PÚBLICO EN EL RECINTO FERIAL DE TALAVERA DE LA REINA DURANTE LAS FERIAS Y FIESTAS DE SAN ISIDRO EN 2024.

1º. OBJETO

Es objeto del presente Pliego es establecer los requisitos y el procedimiento para la concesión de autorizaciones para el uso de bienes inmuebles de propiedad municipal o sobre los que el Ayuntamiento ostenta un derecho de uso transmisible en el recinto ferial con motivo de las Ferias y Fiestas de San Isidro en el año 2024 y también regular las obligaciones de los solicitantes en atención a las actividades que pretendan desarrollarse.

2º. CAPACIDAD PARA SER ADJUDICATARIO

Están capacitados para ser beneficiarios de la adjudicación las asociaciones, personas físicas mayores de edad, personas jurídicas, con plena capacidad de obrar, que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales y sociales y que se ajusten a los criterios de adjudicación establecidos en los respectivos anexos para cada una de las zonas y actividades reseñadas en este pliego.

- Anexo I: cláusulas particulares para la adjudicación de casetas de bares y restaurantes en la zona del recinto ferial.
- Anexo II: cláusulas particulares para la ocupación de terrenos de dominio público, y la instalación de atracciones, puestos, tómbolas, restaurantes.

3º. PERÍODO DE OCUPACIÓN

El período de ocupación será el siguiente: entre el 14 y el 19 de mayo de 2024.

Las licencias de ocupación serán válidas durante los días oficiales de feria que figuren en los programas editados por el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina. Asimismo se comunicará con la debida antelación las fechas autorizadas para el montaje y desmontaje de las casetas, atracciones y puestos de venta ambulante, autorizándose exclusivamente para la explotación de la actividad el periodo reflejado en la correspondiente licencia.

La Concejalía de Festejos podrá modificar el período de ocupación o establecer horarios que regulen el inicio y fin de las actividades por motivos de seguridad, salubridad, higiene o cualquier otro debidamente justificado.

La Concejalía de Festejos se reserva el derecho a la fijación del llamado "Día de la Infancia" en la zona reservada a los Industriales Feriantes (excluyendo por lo tanto la zona de Venta Ambulante y de Casetas destinadas a bares y restaurantes), cuya fecha se anunciará con la oportuna antelación, en el que el precio de las atracciones será inferior respecto del establecido durante los días de feria.

La Concejalía de Festejos se reserva el derecho a establecer determinados espacios y horas en el recinto ferial SIN RUIDO. El horario y los días se darán a conocer unos días antes del comienzo de las ferias.

4º. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes pueden descargarse de la página web municipal www.talavera.es seleccionando el menú Ayuntamiento / Área de descargas / Formularios de solicitudes / Festejos

Se considerarán válidas todas las solicitudes recibidas desde el 1 de enero de 2024. No obstante, no se tendrán en cuenta las entregadas después de las siguientes fechas para las Ferias de San Isidro:

- Hasta las 14 horas del 30 de abril de 2024.

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas, preferiblemente según modelo normalizado, en el Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento, plaza Padre Juan de Mariana nº 8 (C.P.45600) a través de cita previa o en cualquier otra de las formas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán entregarse con todos aquellos documentos requeridos para cada una de las actividades.

Aquellas solicitudes entregadas fuera de plazo serán valoradas por la Concejalía de Festejos, y podrán ser tomadas en cuenta en el caso de que existieran emplazamientos vacantes, renunciadas de última hora, imprevistos surgidos o por interés general.

El mero hecho de formular la solicitud a la ocupación implica la aceptación íntegra de todas las condiciones de este pliego y el solicitante se responsabiliza de la veracidad de los datos aportados.

5º. ADJUDICACIÓN

El órgano competente para la adjudicación de la licencia de uso común especial es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art.127.1.e) de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



No obstante, será la Concejala Delegada de Festejos quien, por delegación las competencias, le corresponde la adjudicación de dicho título en materia de organización y distribución de espacios, así como todas aquellas correspondientes a la ejecución de la organización del mismo, conforme con el art.127.2 de la citada Ley.

Dicho órgano resolverá la adjudicación basándose en los siguientes criterios: cumplir los requisitos de la base 4ª, los criterios de adjudicación reseñados en cada uno de los anexos y cláusulas particulares, estar al corriente de las obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, de las obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social, haber sido adjudicatario en la feria inmediata anterior, posibilidad física de ubicarlo en zona adecuada, la no reiteración de actividades y cualquier otro aspecto que, debidamente motivado, redunde en el buen funcionamiento y beneficio de la feria.

Por parte de los servicios municipales se accederá a la base de datos de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina para comprobar que los solicitantes no tienen deudas y se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento. La existencia de deudas implicará la no concesión de la licencia para el desarrollo de la actividad.

La adjudicación será comunicada a los solicitantes. Al efectuar la comunicación al adjudicatario de la ocupación, se le requerirá para que realice el ingreso, la cuantía y forma indicada en la cláusula 7ª de este pliego.

El espacio es de titularidad exclusivamente municipal. Quedan expresamente prohibidas las cesiones o subcontratas a cualquier otra persona de forma onerosa, gratuita o mediante venta. El incumplimiento de esta norma supondrá la clausura de la instalación cedida o subcontratada, así como la retirada de la autorización al adjudicatario que haya incumplido la norma y la pérdida de cualquier derecho adquirido, sin posibilidad de indemnización alguna.

El adjudicatario deberá asumir las siguientes obligaciones:

El adjudicatario aportará una dirección técnica para cada montaje. Esta dirección técnica emitirá el certificado final de seguridad y solidez de la carpa, que irá visada por el colegio profesional correspondiente.

El adjudicatario dotará a todo el personal a sus órdenes de los elementos de seguridad y prevención de accidentes que se deben utilizar en este tipo de trabajos, debiendo tomar las medidas necesarias para conseguir que dichos elementos protectores sean efectivamente utilizados por el personal, siendo de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario los accidentes laborales que puedan sufrir los trabajadores a su cargo en el desarrollo de las tareas contratadas.

Además deberán constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil por cuantía suficiente para hacer frente a las responsabilidades que se pudieran ocasionar, cubriendo el referido seguro de responsabilidad civil una cuantía mínima por siniestro según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha y deberá entregar una copia del recibo de la póliza antes del comienzo de la actividad, en caso de ser adjudicatario.

6º. FIANZAS

De acuerdo con el artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situadas en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y de rodaje cinematográfico, los adjudicatarios deberán constituir una fianza para responder de los desperfectos y del incumplimiento de cualquier norma u obligación que resulte legalmente exigible, en especial de las que se derivan de este pliego de adjudicación de terrenos, sin perjuicio del pago de la Tasa a que hubiere lugar, en función del tipo de ocupación del adjudicatario y con arreglo al siguiente cuadro:

Importe	Concepto
200,00 €	CASSETAS instaladas en el Parque de la Alameda (Plaza de la Juventud, Plaza de la Comarca, Zona Alameda y Avenida Alcalde Pablo Tello) y que están destinadas principalmente a entidades juveniles, culturales, deportivas, municipios de la comarca, partidos políticos, locales de ocio, etc.
100,00 €	INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES instaladas en las ZONAS de la 1 a la 6 del Recinto Ferial (Orilla del Río, Puerta Piscina, Lateral Piscina, Entrada Arcos, Entrada Arcos Derecha, Comarca Lateral, Alameda Lateral)
200,00 €	ATRACCIONES instaladas en la zona 7 del Recinto Ferial.
50,00 €	OTRAS INSTALACIONES (helados, palomitas, algodones, puching, máquinas automáticas expendedoras de refrescos, etc.).

Se deberá ingresar una fianza por titular, concepto y negocio. En el caso de ser titular de dos o más negocios (de un mismo concepto) se deberá abonar el importe íntegro de la fianza para el segundo negocio. En el caso de tener dos o más adjudicaciones, el ingreso realizado por las dos primeras englobará el resto de negocios.

Incautación de la fianza



Si la garantía constituida no fuera suficiente para cubrir el montante de los desperfectos, incumplimientos u obligaciones legalmente exigibles, el interesado vendrá obligado a abonar la diferencia.

Devolución de la fianza

La fianza se devolverá mediante acuerdo del órgano municipal competente, previa fiscalización de la Intervención Municipal, una vez finalizado el período de ocupación autorizado, previo informe favorable de la Concejalía de Festejos donde se acredite el cumplimiento de los aspectos antes señalados y el normal desarrollo de cada actividad; salvo que el interesado tenga deudas con la Hacienda Municipal, en cuyo caso se descontarán los importes correspondientes.

7º. PLAZO DE INGRESO E IMPORTE A SATISFACER POR LA OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS

Una vez seleccionadas las solicitudes, el Ayuntamiento de Talavera remitirá al solicitante los documentos de pago (autoliquidaciones) para que puedan ser satisfechas en las entidades colaboradoras que figuran indicadas en dicho documento, mediante TPV en los lugares habilitados o a través de la página web www.talavera.es en su apartado de Pago de Tributos/Ayuntamiento de Talavera de la Reina. En todo caso, se fija el siguiente plazo de ingreso:

Hasta el miércoles día 8 de mayo de 2024.

En todo caso, el importe de la cuota satisfecha tendrá la condición de "depósito previo".

El importe se establece según indica el Art. 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situadas en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

La Concejala Delegada de Festejos, una vez comprobado el ingreso de tasas, de la fianza y la documentación presentada, expedirá la AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN con los datos del titular, actividad autorizada y ubicación, que estará a disposición del adjudicatario.

Dicha licencia deberá estar permanentemente visible en la cabina de la atracción o negocio, y en su defecto en cualquier lugar visible al público del negocio autorizado.

El espacio asignado se considera fijo e inmovible, no pudiendo realizarse ningún traslado sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

En los supuestos en que otorgada la autorización y efectuado el pago con anterioridad a las fechas indicadas en ésta cláusula 7ª, el interesado termine por no realizar la ocupación concedida, nos llevará a lo dispuesto en el artículo 6º.7 de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Talavera, en cuanto a la procedencia de la devolución del importe ingresado.

De no producirse la ocupación concedida, deberá de estarse a la devolución de los importes satisfechos, en los términos anteriormente expuestos.

8º. SITUACIÓN Y ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN

Todos los servicios e instalaciones objeto de la adjudicación deberán mantenerse en perfecto estado de conservación durante la vigencia y a la finalización de esta.

En caso de incumplimiento de las condiciones de este pliego o desobediencia sistemática del adjudicatario a las disposiciones del Ayuntamiento sobre la conservación de las obras e instalaciones o de mala fe en la instalación de las mismas, el Ayuntamiento podrá disponer la resolución de la adjudicación, con la consiguiente clausura de la actividad e incautación de la fianza.

La organización y la administración de otras actividades que se realicen en los espacios autorizados deberá ser previamente comunicada a la Concejalía de Festejos para su valoración y posible conformidad.

9º. INFRACCIONES Y SANCIONES

Son infracciones el incumplimiento de las normas dictadas en el presente pliego.

La falta de presentación de cualquier documento requerido en las bases antes de la inauguración de la feria supondrá la cancelación automática de la correspondiente autorización de uso y conllevará el cierre de la actividad sin derecho a indemnización alguna.

Cualquier conducta, acción u omisión que con arreglo a la normativa general o especial en materia de consumo, sanidad y salubridad constituyan infracciones sancionables dará lugar a la instrucción del correspondiente expediente sancionador o a su denuncia ante las Administraciones competentes para sancionarlas.

El Ayuntamiento podrá proceder a revocar la autorización concedida y al precinto de las instalaciones, impidiendo su uso por el tiempo necesario para subsanar anomalías técnicas o con carácter permanente en caso de incumplimiento reiterado o no de las normas dictadas en el presente pliego.

Las casetas, puestos y demás instalaciones donde se dispensen alimentos han de cumplir con la normativa higiénico-sanitaria establecida en la legislación vigente y/o las que determinen las autoridades sanitarias para la ocasión (anexo III). Asimismo estarán obligadas a pasar una INSPECCIÓN DE SUS INSTALACIONES por parte del personal de este Ayuntamiento, durante los días previos a la feria, que se comunicarán oportunamente. En el caso de no poder realizar la inspección por causas imputables al adjudicatario, se procederá a la retirada de la autorización, al cierre de la actividad y a la no devolución de la fianza.



Serán asimismo sancionables las conductas y comportamientos que supongan una discriminación por razones de origen racial o étnico, religioso, de edad, discapacidad, orientación sexual o cualquier otra condición social.

Respecto al procedimiento de Inspección, Infracciones y Sanciones, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante de Talavera de la Reina, publicada en el BOP nº. 74 de 1 de abril de 2015, y demás normativa aplicable.

10º. FINALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización se extinguirá por conclusión del periodo ferial o incumplimiento de las condiciones técnicas, de las normas dictadas en estas cláusulas o por cualquier otra que indique el órgano superior o suponga peligrosidad para los usuarios o viandantes, por ello el Ayuntamiento podrá proceder a revocar la autorización concedida y al precinto de las instalaciones, impidiendo su uso por el tiempo necesario para subsanar anomalías técnicas o con carácter permanente en caso de incumplimiento de normas dictadas en el presente pliego.

11º. JURISDICCIÓN COMPETENTE

En caso de litigio la jurisdicción competente será la contencioso-administrativa.

12º. MODIFICACIÓN DEL PRESENTE PLIEGO

El presente pliego podrá ser revisado y modificado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Talavera de la Reina en cualquier momento con el objeto de su actualización y adecuación a las necesidades físicas del recinto, de la ciudad y usuarios.

ANEXO I

CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CASETAS DE BARES, RESTAURANTES, DISCOTECAS Y PUBS DURANTE LAS FERIAS Y FIESTAS DE SAN ISIDRO EN 2024

1º. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

PLAZA DE LA JUVENTUD

Podrán ser beneficiarios de la adjudicación en la Plaza de la Juventud las asociaciones juveniles, ya sean culturales, políticas y/o deportivas inscritas en el Registro de las Concejalías correspondientes, así como los locales de ocio joven y/o nocturno siempre y cuando se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales y dados de alta para el ejercicio de estas funciones, ya sea como personas físicas o jurídicas mayores de edad, con plena capacidad de obrar.

Documentos que deberán adjuntarse a la solicitud:

- Documento acreditativo de la constitución de la entidad solicitante.
- Acuerdo, acta o certificado que acredite que la junta directiva de la entidad solicitante es concedora de dicha solicitud.
- Documento acreditativo de la inscripción de la asociación en el Registro de la Concejalía respectiva.
- Certificado de formación en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos de todos los trabajadores, si es el caso.
- Certificado de I.A.E. y Certificados de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y Hacienda o Declaración Responsable acreditativa de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y Seguridad Social.

Para llevar a cabo la adjudicación se analizarán las solicitudes presentadas y se admitirán en primer lugar las formuladas por las entidades y colectivos que hubieran sido adjudicatarios y ocuparan caseta en las ferias anteriores más cercanas.

PLAZA DE LA COMARCA

Podrán ser beneficiarios de la adjudicación las personas físicas o jurídicas que propongan los Ayuntamientos que componen la Comarca natural de Talavera de la Reina.

Documentos que deberán adjuntarse a la solicitud:

- Propuesta del Ayuntamiento correspondiente.
- Documento Nacional de Identidad de la persona física beneficiaria de la explotación o del representante de la persona jurídica.
- Certificado de formación en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos de todos los trabajadores, si es el caso.

Para llevar a cabo la adjudicación se analizarán las solicitudes presentadas y se admitirán en primer lugar las formuladas por los Ayuntamientos, entidades y colectivos que hubieran sido adjudicatarios y ocuparan caseta en las ferias anteriores más cercanas.

ALAMEDA Y AVDA. ALCALDE PABLO TELLO

Podrán ser beneficiarios de la adjudicación los partidos políticos con representación municipal, regional o estatal, así como las asociaciones sin ánimo de lucro.

- Documentos que deberán adjuntarse a la solicitud:
- Documento acreditativo de la constitución de la entidad solicitante.



- Acuerdo, acta o certificado que acredite que la junta directiva de la entidad solicitante es concedora de dicha solicitud.

- Certificado de formación en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos de todos los trabajadores, si es el caso.

Para llevar a cabo la adjudicación se procederá de la forma siguiente:

1. Analizadas las solicitudes presentadas, se admitirán en primer lugar las formuladas por los colectivos y entidades que hubieran sido adjudicatarias y ocuparan caseta en las ferias anteriores más cercanas.

2. Respecto a los partidos políticos que soliciten caseta, tendrán derecho a ella en primer lugar los que tengan representación en este Excmo. Ayuntamiento, en las Cortes Regionales de Castilla-La Mancha o Nacionales, prevaleciendo el criterio de adjudicación del apartado nº 1 de este párrafo.

Para todas las zonas de las casetas, si aún quedaran plazas vacantes, se adjudicarán discrecionalmente por esta Delegación para salvaguardar el funcionamiento de las ferias, pudiendo ser adjudicatarios otras entidades siempre y cuando se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales y dados de alta para el ejercicio de estas funciones, ya sea como personas físicas o jurídicas mayores de edad, con plena capacidad de obrar.

2ª.- PLAZO DE INGRESO E IMPORTE A SATISFACER POR LA OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS

El importe se establece según indica el Art. 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situadas en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

A) TARIFA PRIMERA: OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO EN EL RECINTO FERIAL. FERIAS DE MAYO Y SEPTIEMBRE.

CASETAS DEL "PARQUE DE LA ALAMEDA"

Plaza de la Juventud 8,00€/m²*

Plaza de la Comarca 7,00€/m²

Zona Alameda y Avenida Alcalde Pablo Tello 10,00€/m²

*Nota: Está prevista una reducción del 50% de la tasa por la ocupación de terrenos públicos para las casetas ubicadas en la Plaza de la Juventud.

B) TARIFA SEGUNDA: ALQUILER DE INSTALACIONES EN TERRENOS DE USO PÚBLICO EN EL RECINTO FERIAL. FERIAS DE MAYO Y SEPTIEMBRE.

CASETAS DEL "PARQUE DE LA ALAMEDA"

Destinadas principalmente a entidades juveniles, culturales, deportivas, municipios de la comarca, partidos políticos, etc 7,00 €/m²

3º. CONDICIONANTES GENERALES

Los adjudicatarios deberán cumplir necesariamente las siguientes condiciones:

- Respetar los metros, orden y ubicación que les sean asignados.
- No se permitirá la colocación de elementos publicitarios en el exterior de las casetas salvo el rótulo relativo al nombre de la misma.

- El adjudicatario queda obligado a establecer la lista oficial de precios, que deberá permanecer expuesta al público en lugar visible.

- No se permitirá la instalación de máquinas de juego con premios en metálico.

- Las casetas donde se dispensen alimentos han de cumplir con la normativa higiénico-sanitaria establecida en la legislación vigente y/o a las que determinen las autoridades sanitarias para la ocasión. (anexo III)

- De acuerdo con la Ley 2/1995 de 2 de marzo de prohibición de bebidas alcohólicas de Castilla-La Mancha y el Decreto 72/1996 que aprueba el Reglamento de la Ley contra la venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores, queda terminantemente prohibida la venta, despacho y el suministro, gratuito o no, de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años. El incumplimiento de esta ley podrá dar lugar a la retirada de la autorización de la instalación.

- De acuerdo con la Ley 28/2005 de 26 de diciembre y sus modificaciones, Ley 42/2010 de 30 de Diciembre de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, se ha de cumplir con lo establecido en cuanto a las limitaciones de la publicidad.

- De acuerdo con el Real Decreto 1199/1999 de 9 de julio que desarrolla la Ley 13/1998 de 4 de mayo de Ordenación del Mercado del Tabaco, no se permite la venta de tabaco.

- En cumplimiento del Decreto de Castilla-La Mancha 72/1997 de 24 de junio, de las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios: Orden de 22 de octubre de 2003 donde se aprueba el Modelo de los Hojas de Reclamaciones. Todas las actividades han de disponer de hojas de reclamaciones y cartel anunciador.

- Cada caseta deberá estar prevista de un extintor de 6 decímetros cúbicos de polvo seco polivalente antibrasa con comprobador de presión por cada 100 metros cuadrados de superficie o fracción, debiendo estar instalado en lugar visible de cómodo acceso (R.D.1942/1993 de 5 de noviembre). Las instalaciones contra incendios habrán de ajustarse en todo momento a lo establecido en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (R.D. 2816/1982, de 27 de Agosto) y la Ley 7/2011 de 21 de marzo de espectáculos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Castilla-La Mancha.



- Los adjudicatarios de las casetas colaborarán en la celebración de los conciertos o eventos que tuvieran lugar en los escenarios durante la feria.

- En la Plaza de la Comarca se delimitará una zona de terraza por parte de los Servicios Municipales a partir de la cual los adjudicatarios no podrán instalar ningún elemento. Dicha zona ocupará el ancho de cada una de las casetas y no podrá extenderse más allá de los 10 metros hacia el centro de la plaza.

- Las cocinas, hornillos, calentadores o similares que se instalen deberán estar protegidos y aislados con materiales incombustibles del resto de las dependencias, así como dotarlas de suficiente ventilación. Las instalaciones de gas se limitarán a las de tipo doméstico y deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 445/2005 de 23 de enero, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones y medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad de Castilla-La Mancha en materia de industria y energía. Las bombonas, tanto llenas como vacías deberán estar almacenadas en un lugar habilitado para tal fin y alejado suficientemente de la pared.

- Las instalaciones eléctricas de las casetas de feria habrán de ajustarse en todo momento a lo establecido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, normas de la Compañía Suministradora y Normas Particulares del Excmo. Ayuntamiento. Para las instalaciones citadas, a efectuar en las casetas con carácter provisional durante el periodo de feria, habrá de considerarse los siguientes puntos, entre otros:

1. Cuadro de Protección General

- a) Su alojamiento será en material plástico aislante, dejándose espacios libres para el caso de posibles ampliaciones.

- b) Los interruptores diferenciales serán siempre de alta sensibilidad (30m.a.) y de marcas garantizadas.

- c) Se colocarán tantos interruptores magneto-térmicos como circuitos alimentadores previstos. Estos irán calibrados por defecto, en función de la sección a proteger.

- d) Todos los interruptores estarán perfectamente identificados mediante rótulos, etiquetas o similares, para su fácil accionamiento y mantenimiento o averías.

- e) El cuadro general de protección irá ubicado en el interior de la caseta, en lugar fuera del alcance del público y a una altura mínima de 1,60 metros, quedando expedito su acceso y maniobrabilidad, sin ningún elemento que le obstruya.

2. Circuitos alimentadores y Receptores Eléctricos

- a) Los circuitos irán alojados y de manera independiente, en canalizaciones a base de tuberías plásticas, flexibles e incombustibles.

- b) Se emplearán cajas de registro de materias plásticas para derivaciones, donde se alojarán los empalmes necesarios mediante fichas o elementos análogos, prohibiéndose el uso de cintas plásticas.

- c) Las derivaciones en los circuitos alimentadores de guirnaldas, farolillos, adornos con luz, etc. podrán efectuarse sin canalizaciones empleándose siempre casquillos con tapas a presión sobre conductores.

- d) Las lámparas a emplear en alumbrado de farolillos y adornos con luz, no serán superiores a 25 vatios de potencia.

- e) Los receptores para iluminación (pantallas, luminarias, reflectores, etc.) se colocarán en el interior de las casetas en lugares alejados de adornos de papel y siempre fuera del alcance de la mano.

- f) Se prohíbe taxativamente derivaciones, prolongadores, etc. por el suelo.

- g) Los elementos de fijación para conducciones, no deberán suponer una posible rotura por ralladura.

- h) Los elementos de fijación en base a enchufes, interruptores, etc., tendrán que montarse siempre sobre tableros de material plástico, aislante e incombustible.

- i) No se admitirán en los circuitos alimentadores valores de más de 11 amperios, cuando éstos tengan que alimentar varios receptores, por lo que habrán de crearse nuevos circuitos cada vez que se llegue a este valor, con su protección correspondiente en el cuadro general.

- j) Independientemente, se admitirá la alimentación única de un receptor de cualquier potencia siendo la sección y la protección la adecuada.

- k) La potencia contratada con la compañía suministradora se especificará en el Boletín de Enganche de la Delegación de Industria y si esa potencia fuera superior a 10 Kw., se deberá presentar además, un certificado de montaje suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

3. Toma de Tierra

- a) Se preverá una toma de tierra general de la caseta a base de piqueta de cobre acerado de 2 metros de longitud. Su colocación será al exterior y a la altura del cuadro general de protección, donde se conectará una borna general alojada en su interior.

- b) Todas las tomas de corriente instaladas deberán estar previstas de toma de tierra, la cual, se conectará al receptor eléctrico a través de la clavija correspondiente.

- Se recomienda contar con un botiquín de urgencia.

- Cada caseta depositará la basura en los contenedores instalados al efecto.

- El ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar en cualquier momento a través de su personal técnico el montaje y la prestación del servicio.

- El incumplimiento de alguno de estos requisitos podrá conllevar el cierre cautelar de la caseta hasta la subsanación del mismo o la revocación definitiva de la concesión en el caso de que la infracción sea reiterada y/o insalvable.



• En todas las materias no previstas en este pliego de condiciones, los adjudicatarios se registrarán por lo dispuesto en la Ley 7/2011 de 21 de marzo de espectáculos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Castilla La Mancha.

4º. EQUIPOS DE SONIDO, CONDICIONES TÉCNICAS

Para todas las casetas de bares y restaurantes de la feria situados en La Alameda (Zonas A.1 y A.2) y en la Plaza de la Juventud se exige en cuanto a los equipos de sonido lo que sigue:

• LOS ALTAVOCES SE SITUARÁN EN AMBOS LADOS DE LA ENTRADA A LA CASETA- CARPA ENFOCADOS HACIA EL INTERIOR, NUNCA AL EXTERIOR O A FACHADAS LATERALES.

- La potencia máxima instalada será de 4000w por caseta de 6x10 y de 8000w en las de tamaño superior.
- En la plaza de la Comarca, zona Alameda y Caseta del lago durante los actos programados, como pregón, actuaciones musicales etc., los adjudicatarios de las casetas deberán obligatoriamente apagar el sonido.

5º. HORARIOS DE APERTURA

Sin perjuicio de nuevas indicaciones en función de las circunstancias, se establece el siguiente horario del cierre de las casetas y fin de toda actividad hostelera (venta de bebidas, música, etc.), en el interior de las mismas:

San Isidro 2024:

- Martes 14: hasta las 8:00 de la madrugada del día 15.
- Miércoles 15: hasta las 3:00 de la madrugada del día 16.
- Jueves 16: hasta las 3:00 de la madrugada del día 17.
- Viernes 17: hasta las 8:00 de la madrugada del día 18.
- Sábado 18: hasta las 8:00 de la madrugada del día 19.
- Domingo 19: hasta la 1:00 de la madrugada del día 20.

ANEXO II

CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO, Y LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES, PUESTOS, TÓMBOLAS, RESTAURANTES, ETC. EN EL RECINTO FERIAL DE TALAVERA DE LA REINA DURANTE LAS FERIAS DE SAN ISIDRO EN 2024.

1º. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los documentos que deben acompañar a la solicitud, son los siguientes:

- Obligatorio en todas las solicitudes
 - Fotocopia del DNI del solicitante/ titular de la Atracción o Negocio
 - Declaración censal de alta en el ejercicio de actividades económicas (Modelo 036 o 037).
 - Certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
 - Recibo y póliza del seguro de responsabilidad civil.
 - Relación de matrículas de los vehículos que usará para la feria.
- Específico para las atracciones y aparatos
 - Certificado de la revisión técnica del aparato firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos correspondiente.
 - Certificado que la atracción cumple la normativa contra incendio.
 - Certificado de instalación que acredite la estabilidad, solidez y seguridad firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo. (dos días antes)

2º. IMPORTE A SATISFACER POR LA OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS

Se fijan como tasas los importes que establece para este fin la Tarifa A según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situadas en terrenos de uso público local.

INDUSTRIALES FERIANTES

ZONA	Denominación zona	Tipo de actividad principal	€/m lineal	
1	Orilla del Rio	Casetas de tiro, carreras camellos, azar, etc.	25,00 €	
2	Puerta Piscina	Casetas de tiro, carreras de camellos, azar, etc.	30,00 €	
3	Piscina Lateral	Vinos, bocatería, patatas, etc.	10 primeros metros	40,00 €
			A partir del metro 10	60,00 €
4	Entrada Arcos	Alimentación, garrapiñadas, bocaterías, etc.	10 primeros metros	40,00 €
			A partir del metro 10	60,00 €
4D	Entrada Arcos Derecha	Alimentación, bocaterías, patatas, etc.	50,00 €	
5	Comarca Lateral	Helados, hamburgueserías, bocaterías, etc.	10 primeros metros	40,00 €
			A partir del metro 10	60,00 €



6	Alameda Lateral	Restaurantes, mesones, vinos, helados, patatas, bocaterías, hamburguesería, etc.	10 primeros metros	40,00 €
			A partir del metro 10	60,00 €
		Churrerías	450 € por cada 5m lineales	

ZONA	Denominación zona	Tipo de actividad principal	precio	
7	Atracciones	APARATOS Y ESPECTÁCULOS EN GENERAL.		
		Aparatos pequeños destinados a un público infantil	350,00 €	
		Aparatos grandes destinados a un público infantil	600,00 €	
		Aparatos destinados a un público familiar (dragones, tren bruja, etc.)	900,00 €	
		Aparatos destinados a un público adolescente/adulto.	1.000,00 €	
		Pesca de Patos Infantil, norias infantiles.	200,00 €	
		Bingos, tómbolas, casinos, etc.	800,00 €	
		APARATOS DE ESPECTÁCULOS DE GRAN FACHADA CON PASADIZOS QUE SE RECORREN A PIE CON OBSTÁCULOS, TRAMPAS, ETC.		
		Destinados a un público adolescente/adulto	1.000,00 €	
		Destinados a un público infantil	600,00 €	
		APARATOS ESPECIALES, EXCLUSIVOS Y/O DE GRANDES DIMENSIONES.		
		Autos de choque adultos	3.000,00 €	
		Norias destinadas a un público familiar, voladores gigantes, caída libre, etc.	2.000,00 €	
		MONTAÑAS RUSAS O SIMILARES DESTINADOS A UN PÚBLICO ADOLESCENTE/ADULTO.		
		Montadas de frente ocupando una única parcela	3.000,00 €	
		Montadas de cañón siendo 2 las que ocupan una única parcela	1.500,00 €	
		OTRAS INSTALACIONES.		
		Helados, palomitas y algodones se aumentará el precio proporcionalmente en función de los metros a ocupar	hasta 2 m ²	150,00 €
			hasta 4 m ²	300,00 €
		Máquinas automáticas expendedoras de refrescos, puching, etc. quedando prohibido los botelleros.		75,00 €
Venta de globos, sombreros, juguetes, etc	Hasta 2 m ²	75,00 €		

3º. REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN

Una vez autorizada por el Ayuntamiento la instalación de la atracción o negocio en el recinto ferial el adjudicatario se compromete a:

Tener la autorización permanentemente visible en la cabina de la atracción o negocio, o en su defecto en un lugar visible al público.

Tener en su poder los originales de todos aquellos documentos requeridos en la base 6º para su comprobación en cualquier momento por Policía Local o personal autorizado.

Seguir las indicaciones e instrucciones del personal organizador del montaje del recinto ferial.

Tener montada la atracción o negocio instalada dentro de los terrenos indicados por la Delegación de Festejos, no pudiendo sobrepasar los límites establecidos ni invadir las zonas de la calzada, salvo expresa autorización del responsable superior del montaje del recinto ferial, que se lo hará constar por escrito.

Deberá presenta en la Concejalía de Festejos o al personal autorizado por ésta, el original del Certificado de Instalación que acredite la estabilidad, solidez y seguridad del negocio, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo.

4º. SISTEMA DE UNIFICACIÓN DE SONIDO

1. La conexión al sistema es obligatoria para todas las atracciones, tómbolas, y cualquier puesto o negocio con animación musical al público en torno a la zona de atracciones.

2. El nivel de presión acústica será delimitado por la siguiente tabla:

SONIDO MUSICAL MÁXIMO: 88 dB (en el centro de la calle)

PUBLICIDAD: 88 dB. (Música y grabación de voz)

MICRÓFONOS : Media 88 dB, picos de 91 dB máximo.



* Técnicos de la empresa, agentes de seguridad y policía local, comprobarán y certificarán, levantando acta, el limitador de volumen de todas las atracciones y negocios con equipos de sonido una por una. Así mismo, estos niveles serán comprobados por todo este personal diariamente, al igual que la correcta y continua conexión al sistema de todos los usuarios .

3. Las atracciones y tómbolas con "micro" deberán limitar el volumen de este a un máximo de 88 decibelios pico, manteniendo su influencia en el ámbito de su negocio exclusivamente.

4. Atracciones u otros negocios que utilicen como reclamo grabaciones de voz publicitarias producidas con música de fondo ó en los intervalos de mensajes, limitarán el volumen general a un nivel mínimo que no se aprecie o interceda en la reproducida por el resto de negocios unificados. Si este reclamo publicitario resulta molesto o estridente sin moderación, se prohibirá su reproducción.

5. Queda terminantemente prohibido la reproducción de cualquier "melodía de viaje" o canción musical, aun siendo por un correcto espacio de tiempo no acorde al sistema unificado.

6. Todas las atracciones con música deberán poseer un sintonizador de radio FM adecuado para conectar a su mesa de mezclas, dado que el sonido será recibido vía radio en esta banda.

7. La empresa contratada entregará el primer día de feria un escrito a cada atracción como recordatorio de las normas, en el que figurará además la frecuencia a sintonizar y un teléfono de contacto del técnico que estará por el recinto, por si existen problemas para conectarse al sistema o recepción.

8. Si se llegara a registrar un exceso de los decibelios limitados debido a una manipulación detectada por los agentes de policía local y técnicos de la empresa en el sistema de limitación instalado y precintado, se considerará como falta sancionable con la no devolución de la fianza. En el caso de reincidencia se sancionará con la pérdida del derecho para ser adjudicatario en las siguientes ferias.

5º. OBLIGACIONES DE LOS INDUSTRIALES FERIANTES AUTORIZADOS A LA OCUPACIÓN DE TERRENOS

Los adjudicatarios se obligan a:

- Estar conectados al sistema de unificación de sonido y control de decibelios, obligándose a cumplir las normas y requisitos técnicos que la instalación de este sistema requiera.
- Cumplir las normas dictadas por el Ayuntamiento y sujetarse al presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Cumplir las normas vigentes en materia laboral (Seguridad Social, contratación de personal, etc.)
- Cumplir las normas de seguridad e higiene y normativa vigente aplicable en materia de Prevención de riesgos laborales.
- Destinar la parcela al uso para el que se autorizó.
- Permitir el uso de las instalaciones a todo usuario que cumpla los requisitos establecidos para su uso, sin discriminación de ningún tipo.
- Responsabilizarse en hacer cumplir a los usuarios las normas de uso de las atracciones y velar por el comportamiento cívico de estos.
- Ubicar los vehículos, las caravanas y demás dependencias de alojamiento en los terrenos destinados a tal fin. En el recinto ferial solamente podrán permanecer las atracciones o negocios debidamente autorizados, debiendo permanecer fuera del mismo aquellos vehículos que no formen parte indivisible de la atracción o negocio antes de la inauguración de la feria.
- Las casetas donde se dispensen alimentos, han de cumplir con la normativa higiénico - sanitaria establecida en la legislación vigente y/o las que determinen las autoridades sanitarias para la ocasión.
- Es obligatorio la colocación en un lugar visible del cartel informativo anunciando la existencia de Hojas de Reclamación, así como disponer ejemplares de estas Hojas.

6º. CONDICIONES Y PROHIBICIONES ESPECIALES

- Queda prohibida la instalación de negocios que ofrezcan un peligro para la salud pública, desdigan el buen gusto, molesten con ruidos estridentes o realicen actividades contrarias a la legislación vigente.
- En relación con los animales vivos utilizados en atracciones, se deberá respetar en todo momento la legislación vigente en esta materia.
- Los industriales feriantes no podrán colocar, junto a la atracción o negocio, viviendas móviles, vehículos ni otros objetos que no sean estrictamente necesarios para el funcionamiento de la atracción.
- En los pasillos no se podrán colocar carrillos, grúas, floristas, vendedores ambulantes, máquinas de bebidas o similares, excepto las autorizadas.
- Será por cuenta de los adjudicatarios, la contratación y costes del enganche y consumo eléctrico, para el funcionamiento de la industria que instale, u otros medios que necesite para el funcionamiento de su industria.
- Está prohibido modificar el emplazamiento de la actividad autorizada, instalar otra diferente declarada en la solicitud, el montaje o desmontaje durante el periodo ferial excepto por causa mayor y/o autorización expresa por escrito del órgano superior organizador de la feria.
- En la zona de atracciones, los aparatos se conectarán al Canal Feria si este fuese contratado por el Ayuntamiento por razones de seguridad y para evitar la contaminación acústica.
- Al entregar la documentación, se deberá incluir un listado con las tarifas que estarán vigentes durante las ferias (incluido el día del niño).
- En caso de facilitarse por parte de este Excmo. Ayto. una zona habilitada con vigilancia para la instalación de viviendas, será por cuenta del industrial el pago de los costes de seguridad a la empresa



responsable. Será también necesaria la contratación por parte del adjudicatario del suministro eléctrico correspondiente.

El incumplimiento de cualquiera de estas normas ocasionará la no devolución de la fianza ingresada en este Ayuntamiento.

En Talavera de la Reina, a 23 de abril de 2024.- La Jefa de Sección de Participación ciudadana, Patricia Sánchez Sánchez.

Nº. I.-2145